

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS
Y RETRIBUCIONES DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.
SOBRE LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE DON ANDREAS C. HOFFMANN
COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO DOMINICAL DE LA SOCIEDAD**

En Zamudio (Bizkaia), a 12 de febrero de 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**”) de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda, por unanimidad, emitir y elevar al Consejo de Administración el presente informe sobre la ratificación del nombramiento por cooptación de don Andreas C. Hoffmann como consejero de la Sociedad y su reelección con la calificación de no ejecutivo dominical, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad (la “**Junta**”).

1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 529 decies 6 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración y el 6.2.a) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las propuestas de nombramiento de consejeros que adopte el Consejo a través del procedimiento de cooptación o para su sometimiento a la Junta deberán estar precedidas, en el caso de consejeros dominicales, de un informe favorable de la Comisión. Asimismo, corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre el mantenimiento de la categoría asignada a cada consejero en caso de reelección.

En consecuencia, este informe se emite en cumplimiento de la citada normativa.

2. INFORME

A los efectos oportunos, se hace constar que esta Comisión en su reunión de 19 de noviembre de 2019 emitió el preceptivo informe sobre el nombramiento por cooptación de don Andreas C. Hoffmann como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, en la cual se pusieron de manifiesto los motivos que justificaban su nombramiento así como la concurrencia de los requisitos para ello. Se adjunta como **Anexo** copia del citado informe.

En opinión de la Comisión, los motivos que justificaron el informe antes citado son plenamente aplicables a los efectos de valorar la conveniencia de la ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Andreas C. Hoffmann como consejero no ejecutivo dominical de la Sociedad.

Asimismo, la Comisión ha tenido en cuenta en la emisión de este informe el desempeño por parte del señor Hoffmann de sus funciones como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad desde el momento de su nombramiento por cooptación hasta la fecha, el cual se valora positivamente.

3. CONCLUSIÓN

En consideración a cuanto antecede, la Comisión acuerda por unanimidad confirmar su informe favorable previamente emitido sobre el nombramiento por cooptación de don Andreas C. Hoffmann como consejero por cooptación que se adjunta como **Anexo** y, sobre la base de este, emitir el presente informe sobre su ratificación y reelección como consejero no ejecutivo dominical de la Sociedad.

* * *

ANEXO

Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. sobre el nombramiento de don Andreas C. Hoffmann como consejero no ejecutivo dominical por cooptación

INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE DON ANDREAS C. HOFFMANN COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO DOMINICAL POR COOPTACIÓN

En Madrid, a 19 de noviembre de 2019, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**”) de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (“**Siemens Gamesa**” o la “**Sociedad**”) acuerda, por unanimidad, emitir y elevar al Consejo de Administración el presente informe favorable sobre el nombramiento por cooptación de don Andreas C. Hoffmann como consejero de la Sociedad con la calificación de no ejecutivo dominical.

1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 529 *decies*.6 de la *Ley de Sociedades de Capital*, el artículo 13.2. del *Reglamento del Consejo de Administración* y el 6.2.a) del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones*, las propuestas de nombramiento de consejeros que adopte el Consejo a través del procedimiento de cooptación deberán estar precedidas, en el caso de consejeros dominicales, de un informe favorable de la Comisión.

En consecuencia, este informe se emite en cumplimiento de la citada normativa.

2. EL CANDIDATO. EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SU CARGO EN LA SOCIEDAD

Don Andreas C. Hoffmann es Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad de Frankfurt (Alemania), así como Master en Derecho Internacional por la Universidad de Miami (EE.UU.), y es asimismo miembro del Patronato de Bucerius Law School.

Ocupa en la actualidad y desde 2014 el cargo de Director de Asesoría Jurídica y Director de Legal y Compliance de Siemens AG. Es asimismo miembro del Consejo Supervisor, del Comité del Presidente y del Comité de Auditoría de Siemens Healthineers AG y miembro del Patronato de la Fundación Siemens (Siemens Stiftung).

Se incorporó a Siemens AG en 2008 como Director de Asesoría Jurídica del sector industrial y posteriormente ocupó el cargo de Director de Asesoría Jurídica Corporativa y de Finanzas en 2010. Antes de su incorporación a Siemens ocupó el cargo de Director de Asesoría Jurídica Alemania y Abogado Responsable de Commercial Finance Europa en GE durante tres años. Previamente ostentó el cargo de Socio en varias firmas internacionales de abogados enfocado en Private Equity y M&A.

3. JUSTIFICACIÓN

En opinión de la Comisión, y con base en el informe de “PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.”, don Andreas C. Hoffmann reúne los requisitos establecidos en la ley y en las *Normas de Gobierno Corporativo* de la Sociedad para ejercer el cargo de consejero no ejecutivo dominical en el Consejo de Administración; específicamente, en opinión de la Comisión, el candidato reúne los requisitos de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia establecidos en las *Normas de Gobierno Corporativo* de Siemens Gamesa.

Asimismo, la Comisión ha verificado con el candidato que tiene suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Comisión también ha comprobado que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en disposiciones de carácter general o en las *Normas de Gobierno Corporativo* de Siemens Gamesa.

Igualmente, en la elaboración del presente informe, se ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional de don Andreas C. Hoffmann a las particularidades del negocio y del sector en el que opera la Sociedad.

Además, en opinión de la Comisión, el nombramiento por cooptación de don Andreas C. Hoffmann como consejero de la Sociedad por parte del Consejo de Administración, para ocupar la vacante causada por la dimisión, en su caso, de don Ralf Thomas, cumpliría con lo establecido en las *Normas de Gobierno Corporativo* de la Sociedad en lo que se refiere a la proporción que debe existir entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos ya que, en caso de resultar efectivamente nombrado, la proporción entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos no se vería alterada (2 frente a 11), representando estos últimos una amplísima mayoría en el Consejo.

Tras el nombramiento por cooptación de don Andreas C. Hoffmann, el 15,38% del Consejo de Administración estaría compuesto por consejeros ejecutivos y el 84,62% por consejeros no ejecutivos (46,15% consejeros dominicales y el 38,46% consejeros independientes).

Así, la proporción de consejeros independientes cumplirá con la recomendación número 17 del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas* de febrero de 2015, en su especialidad dirigida a las sociedades de elevada capitalización, teniendo en consideración que, en la actualidad, la Sociedad cuenta con un accionista que controla más del 30% de su capital social.

4. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo anterior, la Comisión acuerda, por unanimidad, elevar al Consejo de Administración el presente informe favorable sobre el nombramiento de don Andreas C. Hoffmann como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la calificación de no ejecutivo dominical, pues se cumplen todos los requisitos establecidos en la *Ley de Sociedades de Capital* y las *Normas de Gobierno Corporativo* de Siemens Gamesa para ello.

* * *